



INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI DE MADRID PARA EL AÑO 2024

A. INTRODUCCIÓN

Las Tarifas de Taxi y su Regulación Jurídica

La Sentencia 118/1996, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional declara nulos determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que regulan el transporte urbano de viajeros al considerar que la regulación de los transportes urbanos por el Estado comportaba una extralimitación competencial. Para evitar el vacío normativo a raíz de la mencionada sentencia se promulga la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, que regula el transporte urbano de viajeros y establece su coordinación con la regulación existente en el interurbano.

En el capítulo III de la Ley 20/1998 se encuentra la primera referencia al establecimiento de los precios del servicio en el artículo 13 que, en su apartado primero, indica: *“La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros.”*

El artículo 13 tiene su desarrollo en el artículo 38 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 35/2019, de 9 de abril, que en su apartado primero indica: *“El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio”.*

El Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC) es una entidad corporativa concebida como órgano de representación y colaboración de las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte con la Administración que sirve de cauce de participación integrada del sector del transporte en las funciones públicas que le afectan. El Ayuntamiento, en cumplimiento con el artículo 13 del citado del Reglamento, y tal como indica la Ordenanza Reguladora del Taxi en su artículo 48, seguirá el siguiente procedimiento, *“El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Madrid al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias”.*





La Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid ha aprobado la composición del Comité

Madrileño de Transporte por Carretera quedando configurada la Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi con las siguientes asociaciones: Federación Profesional del Taxi, Asociación Gremial de Autotaxi y Asociación Madrileña del Taxi.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid, como responsable del control metrológico del Estado en la fase de comercialización y puesta en servicio de los aparatos taxímetros, requiere al Ayuntamiento para que las tarifas del servicio de taxi se establezcan con criterios metrológicos de acuerdo con la “Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas” elaborada por el Centro Español de Metrología.

Estas cuestiones, llevadas a la práctica, implican que cada tarifa debe configurarse con un único precio de inicio del servicio (bajada de bandera), un recorrido antes del primer salto o tiempo equivalente, un único precio kilométrico y un único precio horario. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre los requisitos técnicos exigidos a los módulos luminosos, el máximo de tarifas admisible es de nueve.

B. CONSIDERACIONES PREVIAS

A la hora de establecer tarifas hay que tener en cuenta una serie de condicionantes técnicos, como son:

- Las cantidades que marque el contador deben ser múltiplos de 0,05 Euros, por ser ese el valor de paso, según indicación de las autoridades con competencia en metrología, esto es, los saltos del taxímetro deben tener una resolución de 5 céntimos de euro y es éste un requisito específico del aparato taxímetro según el Anexo XIII del R.D. 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, además de suponer una comodidad en las operaciones de cobro – pago.
- El precio del Inicio de Viaje o “bajada de bandera” debe redondearse, por tanto, y siguiendo dicho criterio, a múltiplos de 0,05 euros.
- Los suplementos deben, al menos, conservar la actual simplificación y uniformidad y adoptar valores lo más redondeados posible para facilitar su suma a la cantidad marcada en el taxímetro.





Además, en la fijación de las tarifas se debe tener en consideración, como mínimo, los siguientes factores:

- a) La evolución de los índices de precios.
- b) La necesidad de mejorar la calidad del servicio de taxi y el coste que supone para los titulares de licencias.
- c) La repercusión del taxi en la calidad del aire urbano y la fluidez del tráfico.
- d) La necesidad de ofrecer a los ciudadanos el servicio de taxi con un coste equilibrado.

C. INDICADORES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE TARIFAS

1.- Estimación del Índice de Precios al Consumo (IPC General)

Según el informe de previsiones que elabora FUNCAS (Fundación de Cajas de Ahorro), actualizado a junio de 2023, **el IPC general interanual va a situarse en el mes de diciembre en el 5,0% con una media anual del 3,9%, y durante el año 2024 se prevé una media anual del 3,4%, (...)** *El precio del petróleo se ha mantenido estable en torno a los 75 dólares contemplados en el anterior escenario central de previsiones, mientras que el precio del Mibgas ha descendido ligeramente. En el escenario actual, se mantiene la hipótesis de que el Brent se elevará en los próximos meses hasta los 80 dólares y posteriormente se mantendrá estable en dicho nivel, mientras que la hipótesis para el gas es que el precio será el descontado en los futuros.*

Conforme a estos supuestos de partida, se rebajan ligeramente las previsiones para los próximos meses. En junio, la tasa interanual de inflación descenderá hasta el 2% como consecuencia de otro importante efecto escalón, aunque posteriormente volverá a ascender hasta terminar el año en el 5%, con una tasa media anual del 3,9% (desde el 4% anterior). Para 2024 las tasas medias esperadas son del 3,4% y del 3,2% para la general y subyacente, respectivamente"





Cuadro 2. PREVISIONES DEL IPC ESPAÑA															
Tasas de variación mensual y anual en porcentaje															
Fecha de actualización: 13-06-23										Último dato observado: MAYO 2023					
Año	Mes	1. IPC total		1.1. IPC subyacente		1.1.1. Alimentos elaborados		1.1.2. B. Indust. no energét.		1.1.3. Servicios totales		1.2. Alimentos no elaborados		1.3. Ptos. energéticos	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
2021	Diciembre	1,2	6,5	0,3	2,1	0,8	3,5	-0,3	1,4	0,4	1,8	1,6	6,5	6,1	40,2
	Media anual	--	3,1	--	0,8	--	1,3	--	0,6	--	0,6	--	2,4	--	21,2
2022	Diciembre	0,2	5,7	0,9	7,0	2,3	16,4	0,3	5,2	0,6	4,0	0,6	11,4	-5,5	-6,9
	Media anual	--	8,4	--	5,2	--	10,6	--	4,2	--	3,3	--	10,9	--	27,9
2023	Enero	-0,2	5,9	-0,2	7,5	1,0	16,5	-1,9	6,5	0,2	4,1	-0,4	10,7	-0,3	-8,3
	Febrero	0,9	6,0	0,7	7,6	1,6	16,8	0,2	6,5	0,5	4,2	2,3	13,4	2,4	-8,9
	Marzo	0,4	3,3	0,7	7,5	0,8	16,5	0,7	5,9	0,7	4,4	1,6	13,6	-3,5	-25,6
	Abril	0,6	4,1	1,0	6,6	0,6	14,2	1,6	4,8	0,8	4,3	-0,5	8,8	-1,9	-15,6
	Mayo	0,0	3,2	0,2	6,1	0,2	12,9	0,5	4,2	0,1	4,2	0,6	8,9	-3,0	-19,6
	Junio	0,7	2,0	0,5	6,0	0,6	12,5	0,1	4,0	0,7	4,1	1,1	7,1	1,8	-24,8
	Julio	0,0	2,3	0,0	6,3	0,6	12,1	-2,4	4,1	0,9	4,5	-0,4	7,6	0,2	-24,8
	Agosto	0,6	2,6	0,6	6,5	0,8	12,1	0,2	4,2	0,7	4,8	0,3	8,2	0,6	-24,1
	Septiembre	0,2	3,5	0,0	6,3	0,6	12,3	1,2	4,2	-0,6	4,7	1,2	8,9	0,8	-18,0
	Octubre	0,9	4,0	0,5	5,9	0,5	11,7	2,3	4,1	-0,3	4,3	3,6	8,5	1,7	-11,1
	Noviembre	0,5	4,6	0,4	5,5	0,5	10,5	1,3	4,0	-0,1	4,3	-0,7	9,6	2,2	-4,7
	Diciembre	0,5	5,0	0,3	4,9	0,4	8,4	-0,1	3,6	0,5	4,2	0,0	8,9	2,4	3,3
	Media anual	--	3,9	--	6,4	--	13,0	--	4,7	--	4,3	--	9,5	--	-15,9
2024	Enero	-0,5	4,7	-0,7	4,4	0,7	8,1	-3,1	2,3	-0,1	3,9	0,7	10,0	0,3	3,9
	Febrero	0,3	4,0	0,3	4,0	0,4	6,8	-0,2	2,0	0,5	3,9	0,3	7,9	-0,4	1,0
	Marzo	0,4	4,0	0,5	3,8	0,3	6,3	0,9	2,1	0,4	3,6	-0,6	5,6	-0,1	4,5
	Abril	0,7	4,1	0,8	3,6	0,2	5,9	1,9	2,4	0,5	3,3	0,5	6,7	-0,1	6,4
	Mayo	0,2	4,3	0,2	3,6	0,1	5,7	0,6	2,6	0,1	3,2	0,7	6,7	-0,1	9,6
	Junio	0,3	3,9	0,3	3,3	0,0	5,1	-0,1	2,4	0,5	3,1	0,4	6,0	0,0	7,7
	Julio	-0,3	3,6	-0,2	3,1	0,0	4,5	-2,6	2,1	0,7	2,9	-1,1	5,3	0,0	7,5
	Agosto	0,2	3,3	0,3	2,8	0,1	3,8	0,0	1,9	0,5	2,8	-0,6	4,3	0,0	6,8
	Septiembre	-0,1	3,0	-0,1	2,6	0,0	3,2	0,9	1,7	-0,6	2,9	0,3	3,4	0,0	6,0
	Octubre	0,5	2,6	0,4	2,5	0,1	2,7	2,0	1,4	-0,3	2,9	3,0	2,8	0,0	4,2
	Noviembre	0,0	2,2	0,2	2,3	0,0	2,3	1,0	1,1	-0,1	2,9	-2,0	1,4	0,0	1,9
	Diciembre	0,1	1,8	0,2	2,2	0,0	1,9	-0,4	0,9	0,5	2,9	-1,0	0,5	0,0	-0,5
	Media anual	--	3,4	--	3,2	--	4,7	--	1,9	--	3,2	--	5,0	--	4,8

Estas previsiones corresponden a un escenario central en el que el precio del petróleo Brent se sitúa en 80\$ durante todo el periodo de previsión, y el precio del Mtbgas es el descontado en los futuros.

Fuente: INE y Eurazea (en dólares y en euros combinados)

Estas previsiones corresponden a un escenario central en el que el precio del petróleo Brent se sitúa en 80\$ durante todo el periodo de prevision, y el precio del Mibgas es el descontado en los futuros.

Fuentes: INE y Funcas (previsiones en zona sombreada).

2.- Precios del petróleo

Tal y como indica el informe de FUNCAS mencionado en el punto anterior, *el precio del petróleo se ha mantenido estable en torno a los 75 dólares contemplados en el anterior escenario central de previsiones, mientras que el precio del Mibgas ha descendido ligeramente. En el escenario actual, se mantiene la hipótesis de que el Brent se elevará en los próximos meses hasta los 80 dólares y posteriormente se mantendrá estable en dicho nivel, mientras que la hipótesis para el gas es que el precio será el descontado en los futuros.*

Analizando la evolución del precio del petróleo desde julio de 2021 el precio se acercó a 75 dólares, lo que se unía a la depreciación del euro respecto al dólar.

Los diferentes acontecimientos de los primeros meses del año 2022 que tuvieron como consecuencia la subida del precio del petróleo y las materias primas durante el primer semestre del año 2022. Alcanzando el petróleo valores máximos en el mes de junio de 2022 con 122 dólares el barril, según la cotización mensual del crudo brent.

En la figura 1 se puede observar la evolución del precio del barril en el último año, y como desde junio de 2022 hasta mayo de 2023 se ha producido una bajada paulatina hasta volver a valores próximos a los de septiembre de 2021.



MEDIA DÓLARES POR BARRIL: 2023 80,86 - 2022 101,3 - 2021 70,73

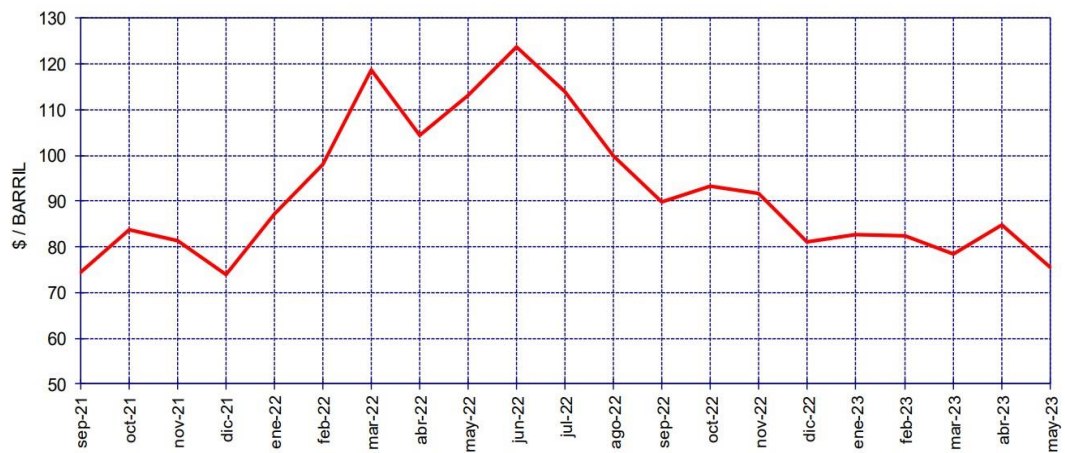


Figura 1. Evolución precio del barril de petróleo. Fuente Informe Precios de Carburantes y Combustibles del Gobierno de España del mes de mayo de 2023.

<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/DatosBibliotecaConsumer/2023/Mayo%202023.pdf>

Como se observa en la figura 2, se ha producido un descenso en el precio del crudo del 39%, con una disminución máxima en junio de 2023 donde el barril de crudo tiene un valor de 74,85\$.

Precio petróleo Brent europeo 2023		
Fecha	Precio \$	Precio €
Junio 2023	74,85 \$	69,05 €
Mayo 2023	75,47 \$	69,44 €
Abril 2023	84,64 \$	77,17 €
Marzo 2023	78,43 \$	73,26 €
Febrero 2023	82,59 \$	77,08 €
Enero 2023	82,50 \$	76,61 €
Diciembre 2022	80,92 \$	76,42 €
Noviembre 2022	91,42 \$	89,62 €
Octubre 2022	93,33 \$	94,98 €
Septiembre 2022	89,76 \$	90,63 €
Agosto 2022	100,45 \$	99,18 €
Julio 2022	111,93 \$	109,96 €

Figura 2. Evolución Precio del Crudo. <https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/brent>



Respecto a las previsiones para el año 2024, Intercontinental Exchange, ICE, donde se registran las operaciones del mercado de futuros, apunta a que la demanda y por lo tanto el precio del crudo seguirá estable a lo largo de los meses de 2024 si las condiciones político-económicas se mantienen. En julio de 2023 las previsiones para diciembre de 2024 fijan el barril Brent en 72.260 dólares, y desde septiembre de 2023 hasta diciembre de 2024, los valores oscilarán alrededor de los 75\$ el barril. <https://www.theice.com/products/219/Brent-Crude-Futures/data>

En septiembre de 2023, estas previsiones se han incrementado hasta los 85 dólares, mientras que el precio del combustible durante septiembre oscila entre los 90 y los 95 dólares. Hay que recordar que el precio máximo alcanzado durante 2022 estuvo en 129 dólares.

3.- Convenios Colectivos

Otro dato a tener en cuenta es el coste laboral. En el mes de mayo de 2017 se publicó por la Dirección General de Empleo el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis entre la representación de empresas del sector y organizaciones sindicales.

La vigencia del Convenio se establece por un período de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019. Llegado su vencimiento, se prorrogará en sus propios términos por períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. A fecha de este informe no se ha producido la mencionada denuncia, por lo que se considera de aplicación el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis.

Por este acuerdo se asignó a todos los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa, el salario mínimo garantizado con el importe de 13.236,71 euros brutos para el año 2019.

En los supuestos de prórroga anual, los conceptos económicos de este convenio se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior. Aplicando esta regla, y teniendo en cuenta que la variación del IPC anual, con un incremento del IPC entre enero de 2020 y enero de 2021 del 0.5% según se especifica en https://www.ine.es/prensa/ipc_tabla.htm, el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa fue de 13.449,21 euros.



Teniendo en cuenta que el incremento del IPC entre enero de 2021 y enero de 2022 fue del 6,1% el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa sería de aproximadamente 14.269,21 euros.

El artículo 3, del *Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023*, indica que (...) “sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 15.120 euros.” Por lo que se considera esa cantidad como salario mínimo para los trabajadores con categoría profesional del conductor/a en jornada completa.

4.- IPC del Transporte

La variación anual de los datos del IPC del transporte entre junio de 2022 y junio de 2023, según las fuentes del INE, <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=8423&capsel=8428>, ha sido:

- IPC Índice Nacional: 1,9 %,
- IPC Transporte Nacional: -7,6 %
- IPC Transporte de la Comunidad de Madrid: -11,1%
- IPC Transporte Público Urbano: -25,3%
- IPC Transporte Público Urbano Comunidad de Madrid: -40,4%
- IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor: 5,4%

Como se puede observar los valores del IPC del Transporte Público Urbano, tanto a nivel Nacional como en la Comunidad de Madrid son anormalmente bajos. Las diferentes subvenciones que ha recibido el Transporte Público Urbano podrían ser la causa de esta bajada tan acentuada.

Respecto del informe inicial con datos del mes de junio de 2023, se ha procedido a actualizar la variación anual de los datos del IPC del transporte entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, según las fuentes del INE los datos son:

- **IPC Índice Nacional: 3,5%**
- **IPC Transporte Nacional: 3,8%**
- **IPC Transporte de la Comunidad de Madrid: 2,1%**
- **IPC Transporte Público Urbano: - 6,1%**
- **IPC Transporte Público Urbano Comunidad de Madrid: -15,4%**
- **IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor: 5,7%**





A continuación, en los Cuadros I, II, III y IV se analiza la evolución de diferentes indicadores económicos, para establecer con carácter orientativo un marco para la propuesta tarifaria para el año 2024. Los cuadros se han actualizado conforme a los datos publicados en septiembre por el Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO I

VARIACIÓN MENSUAL DE LOS IPC INTERANUALES DURANTE EL AÑO 2023

INDICADOR ECONÓMICO	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT
IPC GENERAL NACIONAL	-0,2%	0,9%	0,4%	0,6%	0%	0,6%	0,2%	0,5%	0,2%
IPC TRANSPORTE NACIONAL	4,1%	-0,9%	0%	0,7%	-1,5%	0,6%	0,6%	2,9%	1,0%
IPC TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI O VEHÍCULO ALQUILADO CON CONDUCTOR NACIONAL	3,2%	0,2%	0,9%	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%
IPC GENERAL MADRID	0,0%	0,5%	0,3%	0,5%	-0,2%	0,6%	0,2%	0,4%	0,5%
IPC TRANSPORTE COMUNIDAD DE MADRID	4,4%	-2,3%	0,2%	0,4%	-1,7%	0,6%	0,6%	2,9%	1,0%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES NACIONAL	9,5%	-2,0%	-1,5%	-1,2%	-4,0%	0,5%	1,7%	5,0%	2,4%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES MADRID	10,0%	-1,6%	-1,2%	-2,3%	-4,0%	0,4%	1,5%	4,1%	2,1%

Fuente: INE

<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=50905>

CUADRO II

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN DE LOS INDICES EN LO QUE VA DE AÑO EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIÓN SOBRE LAS TARIFAS

INCREMENTOS	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IPC TRANSPORTES NACIONAL	IPC TRANSPORTES MADRID	IPC TRANSPORTE PUBLICO URBANO NACIONAL
% DIC 06 A SEPT 07	1,73	1,85	4,47	4,57	3,46
% DIC 06 A OCT 07	3,05	2,96	4,77	4,87	3,69
% DIC 07 A SEPT 08	2,04	2,22	4,54	5,01	4,98
% DIC 07 A OCT 08	2,39	2,46	1,91	2,42	5,24
% DIC 08 SEPT 09	-0,43	-0,03	3,21	3,63	4,57
% DIC 09 OCT 10	1,81	1,78	6,27	6,33	3,39
% DIC 10 AGO 11	0,79	0,97	4,23	4,29	2,63
% DIC 11 SEPT 12	2,1	1,9	7,1	7,1	9,2
% DIC 12 SEPT 13	-0,45	-0,29	2,24	2,54	3,51
% DIC 13 AGO 14	-1	-0,7	0,5	0,3	1,1
% DIC 14 AGO 15	-0,4	-0,1	0,7	0,9	0,1
% DIC 15 ABRIL 16	-0,9	-0,8	-0,2	-0,1	0,1
% DIC 16 MAYO 17	0	0	0,1	-0,4	0,3





% DIC 16 SEPT 17	-0,3	0	0,9	0,5	0,4
% DIC 17 AGOSTO 18	0,6	0,6	3,5	3,4	0,6
% DIC 18 MAYO 19	0,5	0,5	4,7	5,7	0,4
% DIC 19 MAYO 20	-1,2	-1	-6,6	-7,6	0,7
% DIC 20 JUNIO 21	2,5	2,2	7,2	6,7	0,1
% DIC 21 JULIO 22	5,8	5,0	13,0	12,2	0,2
% DIC 22 MAYO 23	1,7	1,2	2,4	0,8	-6,4

Fuente: INE

Actualización de datos Agosto y Septiembre 2023					
INCREMENTOS	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IPC TRANSPORTES NACIONAL	IPC TRANSPORTES MADRID	IPC TRANSPORTE PUBLICO URBANO NACIONAL
% DIC 22 AGOSTO 23	3,0	2,4	6,6	4,9	-6,4
% DIC 22 SEPTIEMBRE 23	3,1	2,9	7,7	5,9	-6,1

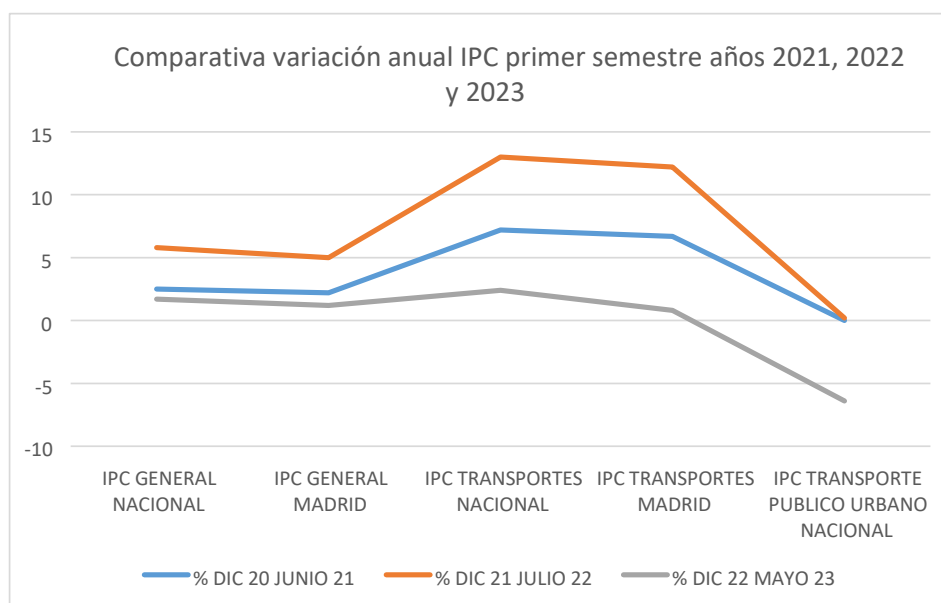


Figura 3. Grafico comparativo de la variación anual del IPC en el momento de la elaboración del Informe Inicial de Tarifas durante los años 2021, 2022 y 2023

Como se observa en el Cuadro II y en la Figura 3, la variación anual del IPC durante el año 2023 mantiene una tendencia a la baja en todos los ítems analizados, acentuándose especialmente en el ámbito del transporte.



En el siguiente cuadro (Tabla III) se recoge la evolución de las variaciones de las tarifas y de los índices interanuales tomando como ámbito de análisis el año previo a los datos disponibles en el INE en el momento de redacción del Informe Inicial de Tarifas para el año 2024.

TABLA III

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS ANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2006 – Agosto 2007	2,18	2,18	-0,06	-0,04	4,19	6,76
Agosto 2007 – Agosto 2008	4,9	4,67	8,62	9,19	5,35	6,05
Agosto 2008 – Agosto 2009	-0,81	-0,52	-6,39	-5,96	5,81	0,2
Septiembre 2009 - Septiembre 2010	2,13	2,09	6,79	6,96	3,36	1,76
Agosto 2010 –	2,96	2,88	7,46	7,47	3,17	1,63
PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS ANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2011						
Agosto 2011 – Agosto 2012	2,7	2,5	6,1	6	8,9	2,82
Agosto 2012 – Agosto 2013	1,5	1,4	-0,4	0,2	4,7	3,53
Agosto 2013 - Agosto 2014	-0,5	-0,3	-0,4	-0,6	1,4	-0,88%
Agosto 2014 – Agosto 2015	-0,4	-0,5	-5,4	-5,2	0,1	0,00%
Agosto 2015 – Agosto 2016	-0,1	-0,2	-1,9	-2,5	-0,6	0,00%
Agosto 2017 – Agosto 2018	0,6	0,6	3,5	3,4	0,4	3,15%
Agosto 2018 – Agosto 2019	0,3	0,7	0,2	1,1	0,6	1,08%
Junio 2019 – Junio 2020	-0,3	-0,1	-5,2	-4,8	0,8	0,00%





Junio 2020 – Junio 2021	2,7	2,1	8,9	8,2	0,2	1,40%
Julio 2021- Julio 2022	10,8	9,6	16,2	15,4	0,3	4,89%
Mayo 2022- Mayo 2023	3,2	2,4	-3,7	-7,2	-25,2	2,11%

Fuente: INE

Actualización de datos a agosto y septiembre de 2023

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TR ANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2022- Agosto 2023	2,6	2,3	1,2	-2,5	-25,3	2,11%
Septiembre 2022- Septiembre 2023	3,5	3,2	3,8	2,1	-6,1	2,11%

En los diferentes cuadros se puede comprobar que tras la recuperación económica 2020 a 2021, durante los primeros meses del año 2022 se produjo una escalada de los precios vinculada a la crisis de las materias primas.

Los datos del IPC de Transportes, tanto a nivel nacional como para la Comunidad de Madrid en esa misma franja temporal, presentan la misma tendencia de una manera más acusada.

Sin embargo, la comparativa entre Mayo 2022 – Mayo 2023, y Julio 2021 – Julio 2022 muestra una tendencia muy diferente, con un descenso muy acusado durante este último año en el ámbito del transporte. Esta tendencia se suaviza paulatinamente como se observa en los datos de comparativos entre los meses de Agosto de 2022 y Agosto de 2023.



Figura 4. Evolución de la variación anual del IPC del Transporte desde junio de 2021 a septiembre de 2023



Figura 5. Evolución de la variación anual del IPC del Transporte en la Comunidad de Madrid desde junio de 2021 a septiembre de 2023

5.- Comparativa de la evolución de los índices de precios y las tarifas del taxi.

Analizando la evolución de los precios y comparándolos con la subida de tarifas, podemos ver los índices de precios correspondientes a diciembre de cada año y las variaciones de los precios de las tarifas de taxi que se aplicaron al año siguiente en el cuadro (Tabla IV).

TABLA IV



AÑO	% MEDIO SUI TARIFAS MADRID TAXI	IPC NACIONAL VARIACIÓN ANUAL	IPC NACIONAL L TRANSPORTE VARIACIÓN ANUAL
2008 Enero	6,76%	4,22%	7,08%
2009 Enero	6,05%	1,43%	-5,58%
2010 Enero	0,20%	0,80%	3,90%
2011 Enero	1,76%	2,99%	9,20%
2012 Enero	1,63%	2,38%	4,88%
2013 Enero	2,82%	2,90%	3,10%
2014 Enero	3,53%	0,30%	1,00%
2015 Enero	-0,88%	-1,00%	-5,50%
2016 Enero	0,00%	0,00%	-2,80%
2017 Enero	0,00%	1,60%	4,70%
2018 Enero	0,00%	1,10%	1,90%
2019 Enero	3,15%	1,20%	0,20%
2020 Enero	1,08%	0,80%	4,00%
2021 Enero	0,00%	-0,50%	-4,40%
2022 Enero	1,40%	6,5%	10,9%
2023 Enero	4,89%	5,7%	3,3%
ACUMULADO	37,29%	34,75%	40,12%

Se observa que el acumulado de los incrementos de la tarifa del taxi está por encima de los incrementos del índice de precios general y es inferior al incremento del IPC acumulado del transporte, debido principalmente a la crisis de las materias primas.

En el siguiente gráfico donde se muestra la comparativa de los precios del taxi respecto al IPC nacional y al IPC de Transportes se muestra la rápida subida durante los primeros meses de 2022, y que ha continuado hasta finales de diciembre de 2022.

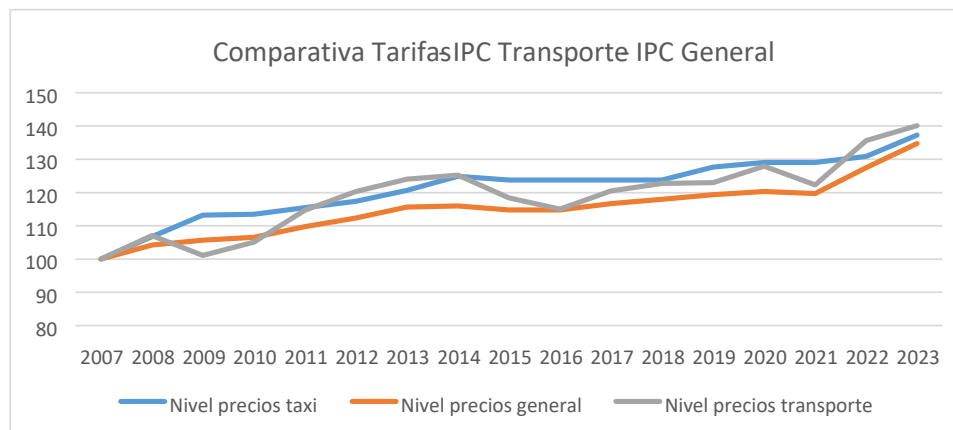


Figura 6. Niveles de precios del taxi (Nivel de precios 2007 = 100)

Estos datos se deben complementar con la evolución mostrada tanto en el precio del crudo como en la variación de los datos económicos acaecida durante el año 2023, (ver la Figura 3), donde se observa que la tendencia durante el año 2023 tiende a la estabilización.

D. PROPUESTAS INICIALES RECIBIDAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TAXI

1.- FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID.

1.1 PROPUESTA TARIFARIA:

- **Tarifa 1:** Se aplica laborables de lunes a viernes de 07:00 a las 21:00 horas. Solicitan un cambio del horario de las 08:00 a 20:00 horas.
 - Precio kilométrico: **1,35 €/Km**, 1,30 €/Km ajuste de +0.05 €/Km,
- **Tarifa 2:** Se aplica todos los días de 21 a 7 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07:00 a 21:00 horas. Solicitan el cambio del horario de 08:00 a 20:00 horas.
 - Precio kilométrico: **1,55 €/Km**, 1,50 euros/Km ajuste de +0.05 € Km
- **Tarifa 3 (carrera mínima del aeropuerto):** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales de pasajeros del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino en el exterior de la M-30.
 - Precio Inicio: **21 €**, 20 € ajuste de +1 €,
 - Precio kilométrico: **1,35 €/Km**, 1,30 €/Km ajuste de +0.05 €/Km,



- **Tarifa 4 (tarifa fija del aeropuerto):** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino en el Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino u origen en el área interior de la M-30.
 - Servicio inicio servicio: **35 €**, 30 € ajuste +5 euros

- **Tarifa 7:** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en determinados puntos con recorrido inferior a 1.150 metros. Superados los 1.150 metros (o tiempo inicial equivalente), el taxímetro continuará contabilizando en la tarifa que le corresponda, teniendo su reflejo correspondiente en el módulo tarifario.
 - Precio Inicio: **8,5 €**, 7,5 € ajuste de +1 €,
 - Precio kilométrico: **1,20 €/Km**, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km

- **Tarifa 9:** Desde FPTM, se insiste en los acuerdos adoptados en 2018 *“Desde FPTM, insistimos en los acuerdos adoptados en 2018 con este ayuntamiento en relación con esta Tarifa, estamos a la espera de continuar con la implantación de un calculador “Oficial” del ayuntamiento de Madrid del que obtengan los precios todas las emisoras y aplicaciones que ofrezcan servicios de Taxi.”*

1.2.- VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA FPT Y OTRAS PROPUESTAS:

1. Ajustes en el precio por kilómetro y precio por hora de las Tarifas 1, 2, 3 y 7.

CONFORME CON MATICES. Los ajustes en el precio kilométrica, dada su repercusión en la subida media ponderada, están fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

Se valorará el ajuste en el precio por hora por si esta subida se ajustara a las previsiones económicas estimadas.

2. Incremento en el precio de inicio de las Tarifas 3 y 7.

NO CONFORME. Esta propuesta está fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

3. Disminución de la franquicia en la Tarifas 7.





NO CONFORME. La vigente franquicia para la tarifa 7 es de 1.450 metros o tiempo equivalente. Se trata de una distancia muy ajustada, por lo que una disminución de la misma haría que la franquicia perdiera su sentido.

4. Modificación en el horario de las tarifas 1 y 2.

NO CONFORME: Actualmente el reparto horario semanal entre la tarifa 1 y la tarifa 2 se realiza según los datos de la tabla 1. De un total de 168 horas semanales, la tarifa 2 actualmente está vigente el 58% del tiempo. Con la propuesta de Federación este reparto se descompensa hasta llegar al 64%.

Horas semanales	Tarifa 1	Tarifa 2
Actualmente	70 horas, 42% de la semana	98 horas, 58% de la semana
Propuesta de Federación	60 horas, 36% de la semana	108 horas, 64% de la semana

Tabla 1 – Reparto horario semanal de las tarifas 1 y 2

La modificación de horarios que propone Federación Profesional del Taxi no se considera apropiada por los motivos siguientes:

- Supone una subida de tarifas mediante la modificación de los tramos horarios que reduce la transparencia en la fijación de precios del taxi.
- La subida de tarifas propuesta se produce en dos momentos que habitualmente cuentan con una elevada demanda (franjas de 7:00 a 8:00 y 20:00 a 21:00). La subida que se propone en esas dos franjas horarias es muy elevada (26% en la bajada de bandera; 13,04% en el precio horario y un 20,83% en el precio por kilómetro).

No se aprecia que en esa franja horaria exista una justificación de costes del taxi que aconseje una subida. Según el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxi se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas, que está fuera del intervalo horario solicitado.

5. Incrementar la Tarifa 4 hasta un valor de 35 euros.

CONFORME CON MATICES. La Tarifa 4 se justifica para compensar por las posibles esperas en las bolsas del aeropuerto, aunque el servicio tenga un recorrido corto. Se persigue con ello animar a los taxistas a estar siempre disponibles en las terminales del aeropuerto y mejorar la relación con los clientes.

Se trata de una tarifa que no se ha incrementado desde que se implantó en enero del año 2014, hace justo diez años. Por lo que se tendrá presente la propuesta tarifaria con el fin de ajustarla a la evolución económica prevista para 2024.





6. Propuestas para la redacción de la próxima Resolución de Tarifas sobre la Cuantía Máxima. NO CONFORME, dado que en los servicios precontratados hay un límite mínimo que es la bajada de bandera y un límite máximo que se corresponde con 5 euros.

La Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen las medidas oportunas para el debido control de la aplicación de las tarifas del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, aplicables a partir del 1 de enero de 2023, en adelante, Resolución de Tarifas para el año 2023, respecto a la Cuantía Máxima indica:

“3.º) CUANTÍA MÁXIMA DE RECOGIDA DE VIAJEROS A fin de favorecer la mejor gestión de flotas y la mayor competitividad, la cuantía de recogida de viajeros tendrá como límite mínimo el precio correspondiente al inicio del servicio y como límite máximo 5 euros.”

Federación propone la siguiente redacción, según indican en su justificación para facilitar el control del taxímetro:

“CUANTÍA MÁXIMA o Cuantía máxima por servicios concertados (contratación previa de servicios por teléfono, radioemisora o medios telemáticos): hasta 5 euros.”

En cualquier caso, una vez que se inicie una carrera precontratada, siempre que no sea a precio cerrado, se iniciará en una tarifa que contará con un inicio de servicio, por lo que, aunque se modifique la redacción de la Resolución, en la práctica la cuantía máxima estará comprendida entre el precio correspondiente al inicio del servicio y el límite máximo fijado.

7. Información sobre el Informe de Tarifas del Ayuntamiento de Madrid.

NO CONFORME: La Federación Profesional del Taxi quiere indicar y denunciar que esta Dirección General emita y firme un informe económico con la siguiente información, incluida en la página 6 de este informe:

“La variación anual de los datos del IPC del transporte entre mayo de 2022 y mayo de 2023, según las fuentes del INE, <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=8423&capsel=8428>, ha sido:

- IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor: 5,4% “...*

La Federación Profesional del Taxi no entiende que la Dirección General indique un IPC sobre “Vehículo alquilado con Conductor” ya que no tiene constancia de que dicha modalidad de transporte tenga tarifas publicadas, aprobadas u oficiales entre otras justificaciones.





Únicamente aclarar, que tal y como se puede constatar en los enlaces web incluidos en este Informe, la denominación que el Instituto Nacional de Estadística de España da al Índice de Precios al Consumo del

Taxi es exactamente “*IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor*”, de ahí que se incluya el término “*o vehículo alquilado con conductor*” en este documento, ya que en ningún caso se alteran o modifican las fuentes citadas para garantizar tanto la integridad como el seguimiento y localización de los datos.

8. Solicitud de un Sistema de Control Horario de la Actividad Profesional en el Taxi de Madrid.

La Federación Profesional del Taxi de Madrid ha trasladado la siguiente petición “*Finamente, se estima necesaria la introducción en el Reglamento de determinados elementos de control horario para los conductores asalariados a fin de evitar la sobreexplotación de los mismos y el incumplimiento de la normativa laboral en cuanto a jornadas de trabajo y horario, de manera que, bien a través del taxímetro, bien a través de la concreción de la jornada y horario de trabajo en la tarjeta identificativa o bien a través de cualquier otra medida de control que estimen oportuna, los ayuntamientos puedan controlar de manera sencilla y eficiente el tiempo de prestación de servicios por parte de los conductores asalariados, ya que la experiencia pone de manifiesto que estos realizan diariamente jornadas superiores a las legalmente establecidas.*”

La petición de un sistema de control horario no es objeto de este informe, no obstante, se recuerda que el artículo 4 de la Ley 20/98, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid, atribuye a los municipios la competencia en materia de ordenación de los servicios urbanos. En el ejercicio de esta competencia, los artículos 37 y 38 de la ORT contemplan el régimen general de descanso y la duración máxima diaria de prestación del servicio. El Ayuntamiento ordena licencias de autotaxi pero no la jornada de trabajo de los conductores: organiza los períodos de descanso de las licencias para garantizar la prestación del servicio de transporte.

Asimismo, considerar que la prestación del servicio de taxi requiere de una autorización administrativa, esto es, de una licencia de autotaxi, pero al ser una actividad privada, es una condición esencial de la licencia que su titular disponga de la autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial (artículo 18 de la LTCM),





a quien corresponde la capacidad de organizar su empresa y sus trabajadores, cumpliendo en todo caso la normativa que resulte de aplicación en materia laboral y de Seguridad Social.

Por tanto, la relación que se establece entre un conductor asalariado y el titular de una licencia de autotaxi se rige por el contrato laboral que hayan pactado, que está sujeto a la normativa laboral y de Seguridad Social, de competencia exclusiva del Estado, y al correspondiente convenio colectivo, quedando fuera de la esfera competencial de los Municipios.

9. Datos económicos del Incremento del gasto de los asociados a la Federación Profesional del Taxi de Madrid.

Por último, indicar que la Federación Profesional del Taxi de Madrid, adjunta dos páginas donde indica que la media de gastos entre 2021 y 2022 se ha incrementado en un 16%. No se hace ninguna referencia a los ingresos obtenidos, ni hay ninguna justificación sobre el mencionado incremento.

Únicamente precisar que, tal y como se puede comprobar en las figuras 4 y 5 de este informe, los datos máximos de Índice de Precios al Consumo se dieron entre junio y julio de 2022, y que el objeto de este informe es analizar las previsiones para el año 2024, en base a los datos económicos y las previsiones del año 2023. Los datos económicos de 2022 estuvieron presentes en las tarifas para el año 2023 donde se produjo un incremento ponderado del 4,89%.

10. Resumen de la propuesta tarifaria.

Aplicando las ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" de noviembre 2019, **la propuesta de Federación supone un incremento ponderado del 4,22%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.**

No se incluye en el análisis ponderado la modificación del horario, ni la franquicia propuesta en la tarifa 7, por ser técnicamente inviable.

PROPUESTA INICIAL TARIFAS 2024 FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID							
	CONCEPTOS	2022	2023	2024	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2024-2023	DIFERENCIA PONDERADA*
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	2,50	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,35	0,05	3,85%	0,005108
	PRECIO HORA	22	23,75	23,75	0,00	0,00%	0,000000





tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	3,15	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,4	1,5	1,55	0,05	3,33%	0,006383
	PRECIO HORA	25,3	27	27	0,00	0,00%	0,000000
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	21	1,00	5,00%	0,001100
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,35	0,05	3,85%	0,000231
	PRECIO HORA	22	23,75	23,75	0,00	0,00%	0,000000
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	35	5,00	16,67%	0,025717
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	8,5	1,00	13,33%	0,003227
	PRECIO KM	1,15	1,30	1,35	0,05	3,85%	0,000485
	PRECIO HORA	22,00	23,75	23,75	0,00	0,00%	0,000000
INCREMENTO							4,22%

*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.

E. ASOCIACIÓN GREMIAL DE AUTO-TAXI DE MADRID.





PROPUESTA DE LA ASOCIACION GREMIAL DE AUTO DE MADRID

TARIFAS 2024

2024	INICIO	PRECIO KM.	PRECIO HORA
TARIFA 1	2,70 €	1,30 €	25,00 €
TARIFA 2	3,20 €	1,50 €	28,00 €
TARIFA 3		22 €	
TARIFA 4		33 €	
TARIFA 7		8,00 €	
SUPLEMENTO DE NOCHE VIEJA/ NOCHE BUENA			
8,00 € Incluido en la tarifa de inicio de viaje			
MÁXIMO RECOGIDA SERVICIOS TELEMÁTICOS			
NO SE MODIFICA			

2.1 PROPUESTA TARIFARIA:

- **Tarifa 1.** Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: **2,70 €**, 2,50 € ajuste de +0,20 €
 - Precio horario: **25,00 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,25 €
- **Tarifa 2:** Se aplica todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: **3,20 €**, 3,15 € ajuste de +0,05 €
 - Precio horario: **28,00 €/Hora**, 27,00 €/Hora ajuste +1,00 €
- **Tarifa 3:** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en las paradas del aeropuerto y destino fuera de la M-30.
 - Precio inicio: **22,00 €**, 20,00 € ajuste de +2,00 €
 - Precio horario: **25,00 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,25 €





- **Tarifa 4 (tarifa fija del aeropuerto):** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino en el Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino u origen en el área interior de la M-30.
 - Tarifa fija: 33 €, 30 € ajuste +3 euros
- **Tarifa 7:** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en determinados puntos con recorrido inferior a 1.150 metros. Superados los 1.150 metros (o tiempo inicial equivalente), el taxímetro continuará contabilizando en la tarifa que le corresponda, teniendo su reflejo correspondiente en el módulo tarifario.
 - Precio Inicio: **8 €**, 7,5 € ajuste de +0,5 €,
 - Precio horario: **25,00 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,25 €
- **Suplemento de Nochevieja y Nochebuena.** Viajes en Nochebuena y Nochevieja que finalicen entre las 21 h. del mismo día y las 7 h. del día siguiente.
 - Suplemento: **8,00 €**, 6,70 € ajuste de +1,30 €.

2.2 VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA AGATM:

1. Incremento en el precio de inicio de las Tarifas 1, 2, 3 y 7.

NO CONFORME. Esta propuesta, dada la repercusión del precio de inicio en la subida media ponderada, está fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

2. Incremento en el precio por hora de las Tarifas 1 y 2.

CONFORME CON MATICES. Esta propuesta está dentro de los parámetros estimados de subida en líneas generales, aunque hay algunos valores puntuales donde el incremento es excesivamente alto. De manera parcial, un incremento puede estar justificado por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

3. Incremento de la Tarifa 4 hasta los 33 euros

CONFORME. La Tarifa 4 se justifica para compensar por las posibles esperas en las bolsas del aeropuerto, aunque el servicio tenga un recorrido corto. Se persigue con ello animar a los taxistas a estar siempre disponibles en las terminales del aeropuerto y mejorar la relación con los clientes. Se



trata de una tarifa consolidada y cuyo valor debe también compensar los servicios realizados desde las zonas más próximas al aeropuerto.

Se trata de una tarifa que no se ha incrementado desde que se implantó en enero del año 2014, hace justo diez años. Por lo que la subida propuesta se considera adecuada según el análisis económico previsto.

4. Suplemento de Nochevieja y Nochebuena.

NO CONFORME. Esta propuesta está fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

5. Resumen de la propuesta tarifaria.

Aplicando las ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" de noviembre 2019, **la propuesta de Gremial supone un incremento ponderado del 3,90%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.**

No se incluye en el análisis ponderado la ampliación del suplemento en Nochevieja y Nochebuena, por ser técnicamente inviable.

PROPUESTA INICIAL TARIFAS 2024 ASOCIACIÓN GREMIAL AUTOTAXI DE MADRID							
	CONCEPTOS	2022	2023	2024	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2024-2023	DIFERENCIA PONDERADA*
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	2,70	0,20	8,00%	0,007920
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,3	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	22	23,75	25	1,25	5,26%	0,005626
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	3,2	0,05	1,59%	0,002338
	PRECIO KM	1,4	1,5	1,5	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	25,3	27	28	1,00	3,70%	0,003793
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	22	2,00	10,00%	0,002200
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,3	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	22	23,75	25	1,25	5,26%	0,000032
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	33	3,00	10,00%	0,015430
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	8	0,50	6,67%	0,001613
	PRECIO KM	1,15	1,30	1,30	0,00	0,00%	0,000000



	PRECIO HORA	22,00	23,75	25,00	1,25	5,26%	0,000021
INCREMENTO							3,90%

*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

F.- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI.

TARIFAS TAXI 2024				
				
TARIFA 1	2,65 €	0 KM	1,38 €	25,18 €
TARIFA 2	3,35 €	0 KM	1,59 €	28,62 €
** Tarifa reducida entre las 10:00 horas y las 13:00 horas con un descuento del 10 % de lunes a viernes (no entraran fines de semana ni festivos)				
TARIFA 3	20 €	0 KM	1,38 €	25,18 €
TARIFA 4	30 €	0 KM	0 €	0 €
TARIFA 7	7,50 €	0 KM	1,38 €	25,18 €
** Las tarifas se han incrementado un 6%				

La propuesta recibida, al no ser múltiplo de 0,05, tal y como indican las normas de metrología referentes al funcionamiento de los taxímetros Anexo XIII del R.D. 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, para su valoración se ha redondeado al múltiplo de 0,05 más próximo a la cantidad propuesta por la Asociación Madrileña del Taxi.

3.1 PROPUESTA TARIFARIA DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI:





- **Tarifa 1:** Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: **2,65 €**, 2,50 € ajuste de +0,20 €
 - Precio kilométrico: **1,40 €/Km** 1,30 €/Km ajuste de +0,10 €/Km.
 - Precio horario: **25,20 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,45 €
- Descuento propuesto Tarifa 1: 10% de descuento entre las 10:00 y las 13:00 horas de lunes a viernes no festivos. Se realizan los cálculos en base a la propuesta tarifaria de AMT.
 - Precio inicio descuento 10%: **2,40 €**, 2,65 € ajuste de -0,25 €
 - Precio kilométrico descuento 10%: **1,25 €/Km** 1,40 €/Km ajuste de -0,15 €/Km
 - Precio horario: **22,70 €/Hora**, 25,20 €/Hora ajuste -2,5 €/Hora
- **Tarifa 2:** Se aplica todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: **3,35 €**, 3,15 € ajuste de +0,20 €
 - Precio kilométrico: **1,60 €/Km** 1,50 €/Km ajuste de +0,10 €/Km.
 - Precio horario: **28,60 €/Hora**, 27,00 €/Hora ajuste +1,60 €
- **Tarifa 3 (carrera mínima del aeropuerto):** Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales de pasajeros del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino en el exterior de la M-30.
 - Precio kilométrico: **1,40 €/Km** 1,30 €/Km ajuste de +0,10 €/Km.
 - Precio horario: **25,20 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,45 €
- **Tarifa 7:** Viajes con origen en el Recinto Parque Ferial Juan Carlos I, viajes con origen en las paradas de taxi de las estaciones de tren de Atocha, Chamartín, Avda. de América y estación Sur.
 - Precio kilométrico: **1,40 €/Km** 1,30 €/Km ajuste de +0,10 €/Km.
 - Precio horario: **25,20 €/Hora**, 23,75 €/Hora ajuste +1,45 €
- **Tarifa 8:** Propone implantar una nueva Tarifa 8, “**Tarifa reducida para horarios valle**”. • Descuento 10% de lunes a viernes de 10:00 a 13:00
- **Tarifa 9:** Se solicita que, *para la aplicación de la tarifa máxima habilitada para los servicios contratados por medios telemáticos, el cálculo de la misma se hará mediante la aplicación TX-MAD ó alternativa permitida por el Ayuntamiento.*
- **Medidas complementarias solicitadas:**
 - Se solicita permitir el paso de las tarifas 1 ó 2 a las 3, 4 ó 5.



- Cambiar la actual regulación, permitiendo que los vehículos dispongan de 24h.
- El taxímetro pase de cada salto de 5 céntimos a 10 céntimos.

3.2 VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA AMT Y SUS OTRAS PROPUESTAS:

1. Incremento en el precio de inicio de las Tarifas 1 y 2.

NO CONFORME. Esta propuesta está fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024

2. Incremento en el precio por hora y el precio por kilómetro de las Tarifas 1, 2, 3 y 7

CONFORME CON MATICES. El incremento en el precio por hora está dentro de los parámetros estimados de subida en líneas generales, aunque hay valores puntuales donde el incremento es excesivamente alto. De manera parcial, un incremento por hora en alguna tarifa puede estar justificado por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

Sin embargo, una subida en el precio por kilómetro está fuera de la tendencia a la estabilización que muestran los indicadores analizados, especialmente las previsiones para el precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024

3. Tarifa con una reducción del 10% de 10.00 a 13.00 horas, Tarifa 8, “*Tarifa reducida para horarios Valle*”.

CONFORME CON MATICES. Es una propuesta que, aunque pueda mejorar la competitividad del taxi, es necesario analizar pormenorizadamente ya que la repercusión de la bajada puede no equilibrarse con un aumento de servicios.

Dadas las características de los taxímetros de la flota del taxi en el Área de Prestación Conjunta resulta desaconsejable su implementación, según el informe de Industria de la Comunidad de Madrid enviado a la Comisión de Precios en respuesta a la propuesta de Tarifas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 y 2023.

Con el fin de posibilitar la implementación de descuentos como el propuesto por la Asociación Madrileña del Taxi, en la *Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se aprueban las Instrucciones para la realización de servicios de taxi previamente contratados a precio cerrado*, se incluyó en el punto DECIMOPRIMERO: Reducción aplicable al precio estimado para el recorrido, la posibilidad de aplicar, libre y voluntariamente, a los servicios previamente contratados a precio cerrado una reducción inferior o





igual al 15% del precio calculado para ese recorrido que resulte de aplicar las tarifas vigentes autorizadas por la Comunidad de Madrid.

4. Solicita el paso de las tarifas 1 o 2 a las 3, 4 o 5.

NO CONFORME. No tiene sentido establecer carreras mínimas configuradas como bajadas de bandera con franquicia kilométrica si éstas se pueden activar desde posiciones diferentes a la de libre. No existe casuística que justifique esta operación, y puede inducir a un uso fraudulento.

5. Conveniencia de cambiar la actual regulación horaria para que los vehículos dispongan de 24 horas de servicio.

Esta petición no tiene relación con las tarifas, por lo que no se analiza en este documento.

6. Conveniencia de que el taxímetro pase de cada salto de 5 céntimos a 10 céntimos.

Según se indica en el Apéndice I Requisitos esenciales, del Anexo XIII Taxímetros, del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

2. El taxímetro deberá estar concebido para calcular e indicar visiblemente el importe del servicio con su incremento **por intervalos equivalentes a una resolución de 0,05 €** en la posición de funcionamiento «Ocupado. El taxímetro también deberá indicar visiblemente el valor final debido por el servicio en la posición «a pagar». Por lo que no es posible atender la solicitud de la Asociación Madrileña del Taxi.

Al respecto, se ha trasladado la consulta a la Subdirección General de Industria e Inspección de la Comunidad del Madrid, que a su vez la ha trasladado al Centro Español de Metrología, la respuesta conjunta de ambos organismos ha sido:

“Este es un asunto sobre el que ya se consultó al Centro Español de Metrología en octubre de 2014 y las conclusiones fueron las siguientes (se han adaptado las referencias normativas a la reglamentación actualmente vigente):

La Directiva 2014/32/UE, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida, recoge entre los requisitos de diseño de los taxímetros la siguiente prescripción (anexo IX, punto 2):

«2. El taxímetro deberá estar concebido para calcular e indicar visiblemente el importe del servicio con su incremento por intervalos equivalentes a la resolución fijada por el Estado miembro en la posición de funcionamiento “Ocupado”. El taxímetro también deberá indicar visiblemente el valor final debido por el servicio en la operación de funcionamiento “A pagar”».



Dicho requisito fue transpuesto a la normativa española a través del punto 2 del apéndice 1 del anexo XIII del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que establece lo siguiente:

«2. El taxímetro deberá estar concebido para calcular e indicar visiblemente el importe del servicio con su incremento por intervalos equivalentes a una resolución de 0,05 € en la posición de funcionamiento “Ocupado”. El taxímetro también deberá indicar visiblemente el valor final debido por el servicio en la posición “a pagar”».

Por tanto, en España, de acuerdo con el texto del punto 2 citado, el incremento por intervalos equivalentes

(o salto) debe ser necesariamente de 0,05 €, sin que exista opción a intervalos (o saltos) de otros valores salvo mediante una modificación del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

En relación con lo anterior, es cierto que la redacción del apartado 2 de la «Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas en el sector del taxi», documento CML 19/2010-01, versión 00/2011, puede llevar a cierta confusión en este sentido y por eso se va a proponer la modificación de la misma.

No obstante, en cualquier caso, ante posibles interpretaciones diferentes de ambos textos, siempre prevalece el texto reglamentario del citado real decreto, tratándose la guía de un documento de referencia no vinculante desde un punto de vista reglamentario.”

7. Resumen de la propuesta tarifaria.

Aplicando las ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” de noviembre 2019, la propuesta de la Asociación Madrileña del Taxi supone un incremento ponderado del 5,24%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

No se incluye en el análisis ponderado la tarifa valle por ser técnicamente inviable.

PROPUESTA INICIAL TARIFAS 2024 ASOCIACION MADRILEÑA DEL TAXI							
	CONCEPTOS	2022	2023	2024	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2024-2023	DIFERENCIA PONDERADA*
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	2,65	0,15	6,00%	0,005940
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,4	0,10	7,69%	0,010215
	PRECIO HORA	22	23,75	25,2	1,45	6,11%	0,006527
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	3,35	0,20	6,35%	0,009352
	PRECIO KM	1,4	1,5	1,6	0,10	6,67%	0,012767
	PRECIO HORA	25,3	27	28,6	1,60	5,93%	0,006068





tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	20	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,4	0,10	7,69%	0,000462
	PRECIO HORA	22	23,75	25,2	1,45	6,11%	0,000037
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	30	0,00	0,00%	0,000000
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	7,5	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,30	1,40	0,10	7,69%	0,000969
	PRECIO HORA	22,00	23,75	25,20	1,45	6,11%	0,000024
INCREMENTO							5,24%

*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

E. SEGUNDAS PROPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TAXI

El viernes 29 de octubre de 2023 se produjo una primera reunión con las Asociaciones representativas del sector del taxi en las que se comentaron sus propuestas, emplazando a las Asociaciones a que enviaran las modificaciones que consideraran antes de la celebración de una segunda reunión el día 5 de octubre de 2023.

Como respuesta a esta solicitud se ha recibido por parte del Departamento Técnico del Taxi la siguiente información.

1.- FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID.

1.2 MODIFICACIÓN DE SU PROPUESTA TARIFARIA:

La Federación Profesional del Taxi de Madrid ha remitido el siguiente escrito, que se adjunta a continuación, donde incluye las siguientes propuestas:





Propuesta Tarifas FPTM año 2024.

Tras la reunión mantenida el pasado día 29 de septiembre de 2023, desde la Dirección General competente del Ayuntamiento de Madrid se nos solicita *"...en el caso de que lo considerarán pertinente, envíen sus nuevas aportaciones en representación de su asociación, con plazo máximo el 4 de octubre a las 11.00 horas del presente año..."*

Desde FPTM tras valorar las cuestiones transmitidas por esta Dirección General, realizamos nuevas aportaciones valorando los puntos de vista de la Dirección General, y sopesando el interés del colectivo y de los usuarios del Taxi del Área de prestación Conjunta de Madrid.

Nos gustaría trasladar a esta Dirección, cuestiones que no inciden tanto en materia económica sobre los importes de la Tarifas, si no en la aplicación de estas, y solicitamos a esta Dirección General la implicación necesaria, para que tras la aprobación de la denominada Tarifa 9, y tras un año de su implementación hemos detectado una mala praxis muy intensa en la aplicación y correcto uso de dicha Tarifa.

Si bien somos conscientes que la ***"Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se aprueban las Instrucciones para la realización de servicios de taxi previamente contratados a precio cerrado."***

Ha sido impugnada por esta Asociación, el uso que se hace de la misma no hace mas que reforzarnos en nuestro desencuentro en como se debe aplicar y como se ha implementado en los Taxímetros del APC.

Dotando a los Conductores de Taxi que realizan una mala "Praxis" sistemática de una herramienta eficaz para evitar ser observados por los inspectores de Transporte y los encargados de vigilar la normativa vigente.

Casos en los que al inyectarse en los diferentes modelos de Taxímetros cumplen los preceptos requeridos, desde Libre poner el "estado tarifa 9" y que no aparezca importe alguno en los taxímetros, a su vez permite en determinados modelos pasar de la denominada Tarifa 4, pasar a la Tarifa 9, reflejando el importe de 30.00€ en el Taxímetro y el "9" en el módulo luminoso, esto también se permite desde cualquier tarifa, ya sea la 1, 2, 3, 5 o 6, esto en los modelos Hale.

Si comprobamos el modelo Taxitronic, dotado de la aplicación Smart TD que comercializa dicha empresa, a parte de estas cuestiones, permite introducir y modificar el importe desde la aplicación y emitir un recibo oficial con el importe que desee el conductor. *** Adjuntamos imagen de muestra.**

Así mismo, comprobamos que hay mas taxis sin distintivo de adscripción a Emisoras o APP, que usan con mas intensidad ese "estado Tarifa 9" que en los taxis adscritos a alguna Radioemisora o APP.

Sobre esta última cuestión nos gustaría trasladar la normativa actual:

Reglamento Taxi

Artículo 38. Tarifas ([20])

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio.

2. En los servicios que tengan origen o destino en áreas de cero emisiones así como en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como instalaciones deportivas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, recintos feriales, cementerios y otros, los municipios podrán establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se deriva una mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en función del lugar de iniciación del servicio y de su recorrido total, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

3. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, debiendo habilitarse por los municipios medidas oportunas para el debido control de su aplicación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de servicios previamente contratados, las tarifas tendrán el carácter de máximas de forma que puedan ser realizados a precio cerrado y el usuario conocer éste antes de su realización. Este precio no podrá superar el estimado para ese recorrido conforme a las tarifas vigentes ni ser inferior al que resulte de aplicar la reducción establecida, en su caso, por el Ayuntamiento competente.

A fin de garantizar el cumplimiento del régimen tarifario, en los servicios en los que las tarifas tengan carácter de máximas, el precio se calculará en base a los parámetros utilizados, por el Ayuntamiento de que se trate, para calcular las rutas en este tipo de servicios, que los facilitará a todos aquéllos que se los requieran, velando por su buen uso.

En todo caso, en el módulo luminoso del vehículo se visualizará que el mismo realiza un servicio previamente contratado.

En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

En el artículo 38 del Decreto 74/2005, no apreciamos en modo alguno la obligatoriedad de insertar dicho "estado" en todos los taxímetros, abundando en esta cuestión, en las "Condiciones de Aplicación "de las Tarifas Interurbanas de la CAM en su apartado 7:

7. A los efectos de control, cuando los vehículos autotaxi se encuentren prestando servicios previamente contratados a precio cerrado en su modulo

luminoso se visualizará el dígito "9", independientemente del carácter urbano o interurbano de los mismos"

Así mismo en la resolución del Ayuntamiento del 22 de diciembre de 2022, y en el Anexo sobre las instrucciones sobre la aplicación de la denominada "Tarifa 9" o "estado 9" indica:

11ª... (" La prestación de los servicios de taxi en el régimen de contratación previa a precio cerrado con aplicación de reducción tarifaria es voluntaria para las personas físicas y jurídicas titulares de licencia de taxi, que podrán decidir libre y voluntariamente prestar su servicio de transporte aplicando, en su caso, una reducción que podrá ser inferior o igual, pero nunca superior, a la establecida en la instrucción decimoprimer, reducción que se aplicaría sobre el precio estimado para ese recorrido que resulte de aplicar las tarifas vigentes autorizadas por la Comunidad de Madrid...")

...

SEGUNDA.

Voluntariedad de la prestación de los servicios de taxi previamente contratados a precio cerrado.

1. La prestación de los servicios de taxi en el régimen de precontratación a precio cerrado es voluntaria para las personas físicas y jurídicas titulares de licencia de taxi.

2. Dentro de la autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial, corresponde a la persona titular de la licencia de taxi otorgar a las personas conductoras de su autotaxi, si así lo desea libre y voluntariamente, la facultad de prestar servicios previamente contratados a precio cerrado en las condiciones que determine, dando cumplimiento a la normativa estatal, autonómica y municipal de transporte.

En base a estas publicaciones, desde FPTM no vemos necesario inyectar en el próximo cambio de Tarifas a todos los taxímetros, dicha Tarifa si no acredita pertenecer a una emisora o APP, que en el futuro próximo se acredite a través del registro de intermediación de servicios de la CAM, que se habilitará próximamente.

Además, solicitamos iniciar un dialogo con los estamentos competentes, Ayuntamiento, Comunidad de Madrid y Asociaciones para evaluar la implantación de esta herramienta que consideramos positiva para el colectivo, pero que en el poco tiempo que lleva implementada, esta degenerando de manera muy preocupante.



Propuesta Tarifas FPTM 2024:

Tras la valoración de FPTM solicitamos a esta Dirección General la implementación de los siguientes importes en las Tarifas que se elevaran a la Comisión de Precios:

	INICIO DE SERVICIO	TARIFA KILOMÉTRICA	TARIFA HORARIA
<u>TARIFA 1</u>	<u>2,50 €</u>	1,30 €	24,00 €
<u>TARIFA 2</u>	<u>3,15 €</u>	1,50 €	27,00 €
<u>TARIFA 3</u>	<u>20,00 €</u>	1,30 €	23,75 €
<u>TARIFA 4</u>	<u>34,00 €</u>	0,00 €	0,00 €
<u>TARIFA 7</u>	<u>7,50 €</u>	1,30 €	23,75 €

- Así mismo, reducir las franquicias kilométricas en Tarifa 3 y tarifa 7 en un 5% en cada caso.

Horario de aplicación de las tarifas.

- Tarifa 1 de 08:00 a 20:00 horas. Días Laborables.
- Tarifa 2 de 20:00 a 08:00 horas laborables noches y festivos.

1. 2.- VALORACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA POR LA FPTM:





1.2.1.- La Federación Profesional del Taxi de Madrid indica que se están produciendo irregularidades en el uso del dígito nueve por parte de algunos profesionales del sector del taxi.

En la reunión celebrada el 29 de septiembre se solicitó información concreta sobre los modelos de taxímetros que posibilitan la alteración mencionada, con el fin de contrastar la información y, en su caso, tomar las medidas pertinentes.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de las tarifas, se incluye en la propuesta de tarifas para el año 2024 para su aprobación por la CAM y a efectos de las actualizaciones del programa informático de los taxímetros, criterios de aplicación del régimen tarifario, de modo que solo se pueda acceder al dígito 9 desde la posición de "LIBRE", impidiendo además el paso a otra tarifa desde el dígito 9.

1.2.2.- La Federación Profesional del Taxi de Madrid propone, que, solo se pueda incluir el dígito 9 en la programación de los taxímetros que justifiquen que están adscritos a una radioemisora, dado que la aplicación del precio cerrado es voluntaria, y que *"Así mismo, comprobamos que hay más taxis sin distintivo de adscripción a Emisoras o APP, que usan con más intensidad ese "estado Tarifa 9" que en los taxis adscritos a alguna Radioemisora o APP,"*

El uso del dígito 9 está previsto para servicios previamente contratados a precio cerrado en los términos previstos en la Orden de Tarifas Interurbanas de la Comunidad de Madrid, por lo que su determinación y alcance no es objeto de valoración en este informe y su fijación corresponde a la Comunidad de Madrid al afectar no solo a los servicios urbanos sino también a los interurbanos.

1.2.3.- La Federación Profesional del Taxi de Madrid propone ajustes en el precio por hora de las Tarifas 1, 3 y 7.

CONFORME CON MATICES. La propuesta de subida del precio por hora esta está dentro de los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2024.

Indicar que, aunque la propuesta de Federación únicamente propone la subida del precio por hora de la tarifa 1, debido al sistema de programación de los taxímetros no es posible realizar esa modificación sin variar la tarifa 3 y 7.

1.2.4.- La Federación Profesional del Taxi de Madrid propone incrementar la Tarifa 4 hasta un valor de 34 euros.





CONFORME. La Tarifa 4 se justifica para compensar por las posibles esperas en las bolsas del aeropuerto, aunque el servicio tenga un recorrido corto. Se persigue con ello animar a los taxistas a estar siempre disponibles en las terminales del aeropuerto y mejorar la relación con los clientes. Se trata de una tarifa consolidada y cuyo valor debe también compensar los servicios realizados desde las zonas más próximas al aeropuerto.

Se trata de una tarifa que no se ha incrementado desde que se implantó en enero del año 2014, hace justo diez años. Por lo que la subida propuesta se considera adecuada según el análisis económico previsto

1.2.5.- La Federación Profesional del Taxi de Madrid propone una reducción del 5% en las franquicias kilométricas de la Tarifa 3 y la Tarifa 7.

CONFORME CON MATICES. La modificación de la franquicia kilométrica propuesta en la tarifa 3 supone una reducción de 500 metros, por lo que la franquicia propuesta sería de 9.000 metros. Esta modificación, aunque no es posible ponderarla, ha sido requerida en años anteriores por diferentes asociaciones y podría considerarse adecuada con el análisis económico realizado.

Por otro lado, la reducción del 5% en la franquicia kilométrica de la tarifa 7, supondría un valor de 1.375 metros. Tal y como se justificó anteriormente, esta disminución desvirtúa la función de la franquicia.

2.- ASOCIACIÓN GREMIAL AUTOTAXI DE MADRID.

La Asociación Gremial Autotaxi de Madrid no ha remitido información al respecto.

3.- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI DE MADRID.

La Asociación Madrileña del Taxi de Madrid se reafirma en sus propuestas iniciales.

F. REUNIONES CON LAS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE SECTOR DEL TAXI

El jueves 5 de octubre de 2023 se produjo la segunda reunión con las Asociaciones representativas del sector del taxi. Durante la reunión se realizaron diferentes propuestas sin alcanzar ningún tipo de acuerdo.

El martes 14 de noviembre de 2023 se produjo una tercera reunión con las Asociaciones representativas del sector del taxi, en la que, tras analizar diferentes opciones se alcanzó una propuesta tarifaria que contó con la aprobación de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, y con la de la Asociación Gremial Autotaxi de Madrid. Si bien, esta última asociación aun estando



conforme con la propuesta acordada, ha reiterado su interés en una subida de la bajada de bandera de la tarifa 1.

Por último, la Asociación Madrileña del Taxi ha mostrado su disconformidad con la propuesta acordada.

G. PROPUESTA TARIFARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

En base al análisis económico desarrollado en el presente documento, a las previsiones para el año 2024, y analizadas las diferentes propuestas de las Asociaciones representativas del sector del taxi se propone un incremento ponderado de tarifas del 2,11 %, acorde con lo estimado en el cuadro resumen Propuesta Tarifas 2024 que se desglosa de la siguiente forma:

- **Tarifa 1, 3, 7:**
 - **Precio hora: 25 euros**, Ajuste + 1,25 euros.
- **Tarifa 3:**
 - **Franquicia kilométrica: 9.000 metros o tiempo equivalente**, Ajuste - 500 metros.
- **Tarifa 4:**
 - **Precio fijo: 33 euros**, Ajuste + 3 euros.

Este ajuste supone un incremento ponderado medio del 2,11%, tal y como se muestra en el cuadro Propuesta Tarifas 2024. La reducción de 500 metros en la franquicia de la Tarifa 3 no se ha incluido en el incremento ponderado medio por ser técnicamente inviable con la información disponible.

	CONCEPTOS	2022	2023	2024	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2024-2023	DIFERENCIA PONDERADA*
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	2,50	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,3	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	22	23,75	25	1,25	5,26%	0,005626
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	3,15	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,4	1,5	1,5	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	25,3	27	27	0,00	0,00%	0,000000





tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	20	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,3	1,3	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	22	23,75	25	1,25	5,26%	0,000032
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	33	3,00	10,00%	0,015430
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	7,5	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO KM	1,15	1,30	1,30	0,00	0,00%	0,000000
	PRECIO HORA	22,00	23,75	25,00	1,25	5,26%	0,000021
INCREMENTO	1,98%						2,11%

*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

